CONTRATO DE OBRA Nº 003-IETAGA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROEPCUARIO LA GALLERA Y ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

CONTRATO Nº	:	003-IETAGA-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA
CONTRATISTA	:	ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
OBJETO	:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AULA DE LABORATORIO EN LA SEDE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR	:	$ 34,447,874
FORMA DE PAGO	:	CONTRAENTREGA
PLAZO	:	05 DÍAS
VIGENCIA	:	2026
LUGAR	:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA

En el Corregimiento de la Gallera, municipio de Sincelejo – sucre, a los 12 días del mes de junio del año 2026, suscriben, por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA**, identificada con el Nit 823.000.707 - 4, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo - Sucre, representada por el rectora **JOSEFINA SALAZAR GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 64.557.854 de Sincelejo – Sucre, quien en uso de las facultades atribuidas por los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás conferidas por el Consejo Directivo de la institución educativa, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad CONTRATANTE; y Por otra parte **ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con el NIT 901502446-4 y representada por **LUZ DARY RODRIGUEZ MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 64.589.478 de Sincelejo, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, para la contratación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA. CLAUSULA PRIMERA — **OBJETO**: adecuación y mejoramiento del aula de laboratorio en la sede bachillerato de la institución educativa técnico agropecuario la gallera del municipio de Sincelejo; Como se detalla a continuación:

Transversal 1B Nº 1B-05 calle Principal la Gallera
E-mail: ee270001038351@sincelejoaprende.edu.co
Sincelejo- Sucre.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	MAMPOSTERIA Y PINTURA		
1,01	Estuco y pinturas	M2	80,00
1,02	Estucado y pintura en mesones de laboratorio	GBL	1,00
1,03	Levante de muros	M2	70,00
1,04	Adecuación de bodega en bloque y mortero	M2	39,50
2	CUBIERTA		
2,01	Cielo raso en PVC. Incluye estructura metálica	M2	49,00
2,02	Teja ruralit	M2	49,00
3	INSTALACION ELECTRICA		
3,01	Instalación cableado eléctrico, 2 abanicos, 3 lámparas	GBL	1,00
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
4,01	Construcción de 2 columnas	UN	2,00

CLAUSULA SEGUNDA.—**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ $ 34,447,874) incluido IVA, discriminados así: Subtotal del contrato ($ 34.237.947) más IVA del contrato ($ 209.927) los cuales serán cancelados a favor de la contratista previa presentación de la factura o Documento Equivalente y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte de la institución. los cuáles serán pagados por el establecimiento Educativo al contratista de forma Contra entrega previa presentación de la cuenta de cobro o factura y recibido a satisfacción por parte de LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO. —Los funcionarios que certificarán el recibo a satisfacción del Contrato de Obra será: la rectora o la persona que el delegue. CLÁUSULA TERCERA. —**DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **1) EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta presentada. **b)** realizar la Obra, así mismo mantener en la obra y en cada frente de trabajo calidad, cantidad y tiempo, el equipo y suficiente, adecuando en capacidad, características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del objeto contratado. **C)** será por cuenta del **contratista** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de la institución con el personal contratado por el contratista**. 2) EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución y calidad de la obra, y se obliga a pagar el valor del contrato de acuerdo con la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA CUARTA. —**LOCALIZACION DE LA OBRA**: Las Obras objeto del presente contrato se realizara en la Transversal 1B Nº 1B-05 Calle Principal de la Gallera Sede Principal de la Institución Educativa Técnico Agropecuario La Gallera, localizada en la Zona Rural del municipio de Sincelejo – Sucre, email: ee270001038351@sincelejoaprende.edu.co ;CLÁUSULA QUINTA.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El

CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a LA INSTITUCION, la totalidad de la Obra objeto del presente contrato, será de Cinco (05) días calendarios, contado a partir de la fecha de la firma del contrato; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA INSTITUCION la Ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el Cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimento hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de la Obra hecha por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA. —**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.13 Mantenimiento de Infraestructura Educativa, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. CLÁUSULA SEPTIMA. —**SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCION a través de la Rectora o la persona a quien el delegue. CLÁUSULA OCTAVA. — **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCION para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso. CLÁUSULA NOVENA.—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCION, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. —**TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se terminará pudiendo LA INSTITUCION adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA. — **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. DECIMA TERCERA – **CESION Y SUBCONTRATOS**: este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor. DECIMA CUARTA – **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Corregimiento de la Gallera, Municipio de Sincelejo.

Transversal 1B Nº 1B-05 calle Principal la Gallera
E-mail: ee270001038351@sincelejoaprende.edu.co
Sincelejo- Sucre.

DECIMA QUINTA – **COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. DECIMA SEXTA- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en la Gallera corregimiento de Sincelejo, a los Doce 12 de junio del 2026.

JOSEFINA SALAZAR GARCIA
CC. 64.557.854 de Sincelejo
Contratante

LUZ DARY RODRIGUEZ MARTINEZ
Rep. Legal o Contratista